

RESOLUCION NÚMERO 188
(Mayo 03 de 2016)



Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional y Sintrambiente Regional Caldas

El director general de la Corporación Autónoma de Caldas – CORPOCALDAS- en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el decreto 160/14 abrió las posibilidades de negociación colectiva a los Sindicatos de empleados públicos para acordar con los empleadores temas alusivos a condiciones de empleo.

Que existe en la Corporación el Sindicato de trabajadores del Sistema Nacional Ambiental- Sintrambiente subdirectiva Manizales-

Que el 26 de febrero de 2016 Sintrambiente subdirectiva Manizales radicó un pliego de solicitudes con el propósito de mejorar las condiciones de empleo de los servidores públicos de la Corporación.

Que el día 04 de abril de 2016 se instaló la mesa de negociación por las partes iniciando así la etapa de arreglo directo que culminó el día 02 de mayo de 2016.

Que la mesa negociadora conjunta acordó condiciones que mejorarán las condiciones de bienestar del personal vinculado a la CORPORACIÓN.

Que la Corporación es una entidad pública con autonomía presupuestal.

Que los acuerdos deben elevarse a resolución indicando la forma, los medios y los tiempos de implementación.

Que en virtud de lo considerado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los acuerdos logrados con fundamento en las negociaciones realizadas entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas – **CORPOCALDAS-** y el Sindicato de trabajadores del Sistema Nacional Ambiental- **Sintrambiente subdirectiva Manizales-** para aplicarlos a las condiciones de empleo de los servidores públicos que prestan servicios para esta entidad y cuyo contenido se enuncia a continuación.

ARTÍCULO 1º. Acuerdo: SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS. La sustitución patronal, cambio de razón social, fusión, reestructuración, escisión o cualquier causa análoga de la parte empleadora, no suspende, interrumpe, modifica, ni extingue los beneficios obtenidos en la presente negociación.



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

RESOLUCION NÚMERO 188
(Mayo 03 de 2016)



Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional y Sintrambiente Regional Caldas

ARTÍCULO 2º. Acuerdo: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas de trabajo y de este acuerdo, prevalecerán los principios de favorabilidad y protección del trabajo, la norma que se adopte debe aplicarse en su integralidad.

ARTÍCULO 3º. Sin Acuerdo

ARTÍCULO 4º: Acuerdo: CORPOCALDAS continuara realizando las actividades de promoción y prevención de salud en el trabajo, que conforme con la normatividad vigente deba aplicarse al interior de la entidad, contemplando dentro de ellos, los exámenes médicos ocupacionales, ejecutando para tal efecto el plan anual de trabajo con su respectivo cronograma de actividades que se presentará dentro de los dos primeros meses de cada año, garantizará que las actividades a desarrollar sean incluidas en el presupuesto anual .

ARTÍCULO 5º: Acuerdo: CORPOCALDAS continuara aplicando la batería que nos permita identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear el riesgo psicosocial del personal de la entidad acorde con las exigencias normativas, socializando con todo el personal de la entidad los resultados globales, dentro del mes siguiente a la entrega por la ARL, y en el evento de requerirse, realizará las intervenciones con el profesional oportunamente con el personal idóneo y garantizará que las actividades a desarrollar sean incluidas en el presupuesto anual .

ARTÍCULO 6º: Sin Acuerdo

ARTÍCULO 7º: Acuerdo: CORPOCALDAS continuara exigiendo en los contratos de prestación del servicio de transporte necesario para el desplazamiento de los funcionarios de la Corporación en el cumplimiento de sus funciones, con automotores cuya antigüedad no supere los 5 años a la celebración del contrato.

ARTÍCULO 8º unido con el 17: Acuerdo: CORPOCALDAS continuará con la póliza "Seguro de Vida grupo póliza", sin desmejorar los montos asegurables que en la actualidad tiene contratada la Corporación.

ARTÍCULO 9º: Acuerdo: CORPOCALDAS gestionará las situaciones de amenazas personales a los funcionarios de la Corporación, en atención a la actividad sindical con la Unidad Nacional de Protección y con la Fiscalía General de la Nación cuando se trate de situaciones asociadas a la actividad funcional y tomará las medidas preventivas temporales una vez valorada la situación con el funcionario implicado y las definitivas sugeridas por las entidades anotadas.

ARTÍCULO 10º: Acuerdo: CORPOCALDAS reconocerá anualmente a los servidores públicos un auxilio económico para cubrir los costos de lentes y monturas, debidamente prescritos por la EPS, equivalente a \$413.700 pesos.



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

RESOLUCION NÚMERO 188
(Mayo 03 de 2016)



Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional y Sintrambiente Regional Caldas

ARTÍCULO 11°: Unido con el 12 y el 23: Acuerdo: CORPOCALDAS con participación activa de 02 miembros elegidos por parte de SINTRAMBIENTE formulará y realizará la ejecución del Plan de Bienestar Social, conforme con la regulación vigente a la fecha, acordando para ello, que se tendrá un operador que permita llevar las actividades propuestas en el Plan a los municipios donde se encuentre el personal de la entidad.

ARTÍCULO 13°: Acuerdo: CORPOCALDAS Continuará con la "Semana de la Familia Corpocaldas" cuyas actividades culturales, deportivas, artísticas y de capacitación en temas de desarrollo humano y clima laboral, serán organizadas conjuntamente con dos (2) miembros del Sindicato, cuya programación se realizara en la semana de receso educativo para lograr la participación de los miembros de la familia en las actividades que se desarrollen.

ARTÍCULO 14° unido con el 33: Acuerdo: CORPOCALDAS continuara realizando el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones locativas propias y de aquellas entregadas en comodato y/o arrendamiento, de tal manera, que garantice el bienestar del funcionario. Adicionalmente propenderá por buscar locaciones independientes en los diferentes municipios donde tiene funcionarios asignados para el desempeño de sus funciones, siempre y cuando, los procesos de contratación lo permitan, de tal forma que se fortalezca la imagen Corporativa.

ARTÍCULO 15°: Sin Acuerdo

ARTÍCULO 16°: Acuerdo: La Corporación dentro de los cuatro meses siguientes de la firma del presente acuerdo, entregara el resultado de un estudio de viabilidad para la prestación del servicio de transporte a sus servidores públicos teniendo en cuenta para ello el uso eficiente del servicio.

ARTÍCULO 17°: Unido al 8°

ARTÍCULO 18: Sin Acuerdo

ARTÍCULO 19° Unido con el 26: Acuerdo: CORPOCALDAS adoptará las medidas de teletrabajo de acuerdo con la ley, y en los casos en que sea posible, de acuerdo con las funciones del servidor público y concertando con este las posibilidades logísticas; para ello, solicitara lo pertinente a la subdirección respectiva y al subproceso de desarrollo humano.

ARTÍCULO 20°: Acuerdo: CORPOCALDAS reconocerá el valor restante del auxilio económico de una incapacidad hasta completar el valor del salario, valor que se reconocerá desde el día tres (3) cuando la incapacidad o sus prorrogas superen los nueve (9) días y hasta el día ciento setenta y nueve (179). En caso de que la incapacidad inicial o sus prorrogas no superen el día nueve (9), no habrá lugar a dicho reconocimiento.



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

RESOLUCION NÚMERO 188
(Mayo 03 de 2016)



Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional y Sintrambiente Regional Caldas

ARTICULO 21° Acuerdo: CORPOCALDAS dará continuidad al proceso de medición anual de clima laboral, con una matriz propia que se origina en gestión humana, que será conciliada con la encuesta EDI, los resultados serán socializados entre los meses de diciembre y enero y serán un insumo para la formulación de los planes de bienestar social, estímulos y capacitación.

ARTÍCULO 22°: Acuerdo: CORPOCALDAS reconocerá un día de descanso remunerado con ocasión del cumpleaños del servidor público, el cual podrá ser disfrutado el mismo día y si este es en un día no hábil se disfrutará en el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 23°: Unido al artículo 12

ARTÍCULO 24°: Acuerdo: Corpocaldas, eliminara el Parágrafo 2 del Artículo 5 de la Resolución 118 de 01 de marzo de 2016, y añadirá al Artículo 6, el municipio de Manizales. Cuando las comisiones sean iguales o superiores a cuatro (4) horas, serán objeto de reconocimiento.

ARTÍCULO 25°: Acuerdo: CORPOCALDAS con el propósito de disminuir las condiciones de ausentismo en la Corporación se acuerda el establecimiento de un horario especial los días viernes que irá de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 a 4:30 p.m.

ARTICULO 26°: Unido al Artículo 19

ARTÍCULO 27°: Acuerdo: CORPOCALDAS deberá compensar en tiempo o económicamente el horario adicional que deba estar en servicio un funcionario por fuera de su jornada de trabajo siempre y cuando se encuentren ubicados dentro del nivel técnico hasta el grado 09 y en el nivel asistencial hasta el grado 17. En los demás casos, cuando se superen estos niveles, y como una razón de equidad a los servidores públicos que deban laboral por fuera de la jornada se les concederán los permisos para diligencias personales sin lugar a exigirles reposición.

ARTÍCULO 28°: Acuerdo: CORPOCALDAS garantizará los permisos a los servidores públicos para atender situaciones de calamidad domestica para lo cual el funcionario deberá hacer el respectivo trámite ante el jefe inmediato y remitido a Gestión Humana, este tipo de permisos no requieren compensación de tiempo.

ARTÍCULO 29°: Acuerdo: CORPOCALDAS en la aplicación del derecho de preferencia del artículo 24 de la ley 909 de 2004 dará publicidad a los estudios de verificación de requisitos actualizados para encargos, a través del correo corporativo de todos los funcionarios de la entidad.

ARTÍCULO 30°: Acuerdo: CORPOCALDAS asignará un espacio físico para la organización Sindical para los fines propios de su oficio en el piso 2 actualmente tomado en arrendamiento por la Corporación, respecto de su mobiliario, el



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

RESOLUCION NÚMERO 188
(Mayo 03 de 2016)

Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional y Sintrambiente Regional Caldas

Sindicato mirara en las existencias actuales para ser utilizadas. De igual forma se autoriza por parte de la Corporación el uso de la intranet, siempre y cuando, se cumpla con las políticas de la Corporación y las de Gobierno en Línea. También el Sindicato podrá hacer uso del boletín de la Corporación denominado "CORPOCALDAS AL DÍA" o el nombre que posteriormente adopte, guardando los mismos lineamientos enunciados en espacio anterior.

ARTICULO 31°: sin acuerdo

ARTÍCULO 32°: Acuerdo: CORPOCALDAS apoyará a sus servidores públicos con el 80% del valor de un Plan de Seguro Exequial, que con estos fines será contratado por la Corporación de manera global. Mínimo 6 beneficiarios.

ARTICULO 33°: unido al artículo 14

ARTICULO 34°: Sin acuerdo

ARTÍCULO 35°: Acuerdo: CORPOCALDAS suministrará cada año al funcionario los implementos de seguridad necesarios para el desarrollo de sus funciones acorde con las recomendaciones que la ARL realice para el efecto, así como los de imagen Corporativa.

ARTÍCULO 36°: Acuerdo: En caso de presentarse movimientos internos de reubicación, traslado o cualquier otra denominación que se utilice por necesidad del servicio, CORPOCALDAS comunicará la decisión al empleado y en caso de inconformidad del funcionario el Comité de Convivencia, y la Comisión de Personal para el personal de carrera, realizarán respectivamente, una evaluación para garantizar que en ningún caso se estén desmejorando las condiciones laborales del servidor público.

ARTICULO 37°: Sin acuerdo

ARTÍCULO 38°: Acuerdo: Si CORPOCALDAS decide adelantar un proceso de restructuración, modificación de planta, nivelación o afin, informara al sindicato, el cual podrá presentar propuestas para que sean incluidas dentro del proceso correspondiente.

ARTÍCULO 39°: Acuerdo: CORPOCALDAS respetará el disfrute de las vacaciones completas de sus funcionarios sin interrumpirlas ni a solicitud del jefe inmediato o del funcionario, buscando cubrir eventualidades mediante otros mecanismos.

ARTICULO 40°: Sin acuerdo

ARTICULO 41°: Sin acuerdo

RESOLUCION NÚMERO 188
(Mayo 03 de 2016)



Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional y Sintrambiente Regional Caldas

ARTÍCULO 42º: Acuerdo: CORPOCALDAS a través del Plan de Bienestar, Estímulos, Incentivos y Capacitación destinará la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) anuales para invertir en matrícula de los hijos de los servidores públicos de la Corporación en educación formal básica primaria, secundaria y educación superior, que cumplan con los siguientes criterios:

- Dependiente hasta 25 años o mayor de edad discapacitado con dependencia económica.
- Asignación salarial del servidor público sea hasta cuatro (4) SMMLV.
- Un solo dependiente por servidor público.
- La asignación del apoyo educativo se aplicará considerando el promedio de notas de 3.8 o su equivalente.
- La partida de veinticinco millones (\$25'000.000) se distribuirá así: para el primer semestre 60% y 40% para el segundo semestre, hasta agotar el presupuesto.

El auxilio será equivalente a los siguientes montos contra recibo de matrícula:

1. Primaria y secundaria hasta 0,6 SMMLV por año escolar.
2. Universidad hasta 0,6 SMMLV por semestre.

ARTÍCULO 43º: Acuerdo: CORPOCALDAS suscribirá convenios con Universidades, SENA y demás instituciones de educación formal y no formal, conforme a los resultados del estudio de identificación de necesidades de educación y capacitación a nivel administrativo, técnico y profesional, con el propósito de permitir el acceso a la educación de los funcionarios, conforme a las necesidades de sus cargos.

ARTICULO 44º: Sin acuerdo

ARTÍCULO 45º: Acuerdo: Conforme con las directrices del Gobierno Nacional a través de la mesa General de negociación, se acuerda que en el evento de una restructuración o modernización administrativa de planta al interior de la Corporación, se abordará la directriz consignada en la circular externa 100-09-2016 del DAFP y se procurará, en los términos de ella, la creación de empleos en el nivel de profesional universitario sin experiencia.

ARTÍCULO 46º: Acuerdo: CORPOCALDAS continuará adoptando en su manual de funciones el capítulo de equivalencias consignado en el Decreto 1785 del 2014.

ARTICULO 47º: Sin acuerdo

ARTICULO 48º: Sin acuerdo

ARTICULO 49º: Sin acuerdo



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

RESOLUCION NÚMERO 188
(Mayo 03 de 2016)



Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional y Sintrambiente Regional Caldas

ARTÍCULO 50º: Acuerdo: CORPOCALDAS a través del jefe de Gestión Humana, facilitara, previa solicitud del Sindicato, la participación de esta organización en los diferentes comités de la entidad.

ARTICULO 51º: Sin acuerdo

ARTICULO 52º: Sin acuerdo

ARTICULO 53º: Sin acuerdo

ARTÍCULO 54º: Acuerdo: La Corporación incluirá dentro de su plan de Bienestar, Estímulos, Incentivos y Capacitación para aquellos servidores públicos que hayan prestado de manera ininterrumpida sus servicios a la entidad, por cada periodo de 5 años un reconocimiento especial por quinquenio de servicio, consistente en un bono de las siguientes equivalencias:

- Por 5 años, un 0.7 del SMMLV.
- Por 10 años, un 0.8 del SMMLV.
- Por 15 años, un 0.9 del SMMLV.
- Por 20 años, 1.0 SMMLV.
- Por 25 y más años 1.5 SMMLV.

Este bono se hará efectivo al servidor público en la quincena siguiente a la del cumplimiento del quinquenio. Se hará mención a esta distinción en ceremonia especial de reconocimiento dentro del marco de la celebración de la Semana Institucional la Familia Corpocaldas. Por tratarse de un estímulo las partes acuerdan que no constituye factor salarial en ningún caso.

ARTICULO 55º: Sin acuerdo

ARTICULO 56º: Sin acuerdo

ARTÍCULO 57º: Acuerdo: CORPOCALDAS dará aplicación a los preceptuado en el Artículo 1º del Decreto 2865 del 2013, para conmemorar el día del servidor Público.

ARTICULO 58º: Sin acuerdo

ARTICULO 59º: Sin acuerdo

ARTÍCULO 60º. Acuerdo: A solicitud del Sindicato, CORPOCALDAS suministrará la información sobre las condiciones del empleo: Planta de personal, presupuesto, número de trabajadores oficiales, número de empleados inscritos en carrera administrativa, de provisionales, de temporales, de contratos administrativos de prestación de servicios, número de empleados que se pensionaron en el periodo, listado de empleados que fueron trasladados o enviados a otros cargos diferentes al que ocupan en propiedad, número de trabajadores que se beneficiaron con



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

RESOLUCION NÚMERO 188
(Mayo 03 de 2016)



Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional y Sintrambiente Regional Caldas incentivos o recursos del bienestar social, especificando la categoría del beneficio obtenido por el trabajador o su familia. En concordancia con lo establecido en la circular 100-12-2016 del DAFP.

ARTÍCULO 61º: Acuerdo: CORPOCALDAS reconocerá dos tiquetes aéreos en clase económica para asistir a eventos nacionales. Y para participar de tres asambleas del Sindicato, brindando el transporte terrestre para los afiliados del Sindicato que se deban desplazar.

ARTICULO 62º: Sin acuerdo

ARTÍCULO 63º: Acuerdo: CORPOCALDAS concederá permiso sindical para participar en Asambleas Generales, permiso sindical remunerado a todos los afiliados, de conformidad con los estatutos vigentes del sindicato, previa solicitud con mínimo 8 días de anticipación.

ARTICULO 64º: Sin acuerdo

ARTÍCULO 65º: Acuerdo: La Corporación y el Sindicato motivaran a los servidores públicos no afiliados a este y que se beneficien del presente acuerdo a aportar por una sola vez al año el uno (1%) de la asignación básica con destino a la organización firmante del acuerdo .

Artículo 66º: Acuerdo: Los acuerdos suscritos en la presente negociación entre Corpocaldas y el Sindicato elevados a resolución, conservaran su vigencia hasta que estos sean modificados por otro acuerdo.

ARTÍCULO 67º: Acuerdo: Para el desarrollo y cumplimiento del Acuerdo Colectivo resultante de este pliego de solicitudes, se creará una comisión paritaria, cuyo funcionamiento será reglamentado por las partes conforme lo dice el Decreto 160 de 2014 en el Artículo 13 numeral 7.

PARAGRAFO: Por la corporación conformarán la Comisión quienes detenten el cargo de Secretario General y Jefe de Personal.
Por el Sindicato serán informados por esta organización a la Dirección General

ARTICULO 68º: Acuerdo: VIGENCIA: El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

PARAGRAFO Los acuerdos sin contenido económico empezaran a regir a partir de la firma de la Resolución que legaliza este acuerdo. Los acuerdos de contenido económico por efecto de la aplicación de las normas de manejo presupuestal, empezara a regir a partir del año 2017.



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

RESOLUCION NÚMERO 188
(Mayo 03 de 2016)



Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional y Sintrambiente Regional Caldas

ARTICULO SEGUNDO: harán parte integrante del presente acuerdo el pliego de solicitudes instaurado por el Sindicato y las correspondientes actas en donde se consignaron los acuerdos.

ARTICULO TERCERO: Incorporar el presente acuerdo, independientemente de las fuentes de presupuesto, al Plan de Bienestar, Estímulos, Incentivos y Capacitación por tratarse este acuerdo de mejorar las condiciones de empleo de los servidores públicos de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución será publicada en la Intranet de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución tiene efectos a partir del 16 de mayo de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Proyectó: JJDIAZ
Revisó: Jaime Ramirez H